

Radicación	05001 31 03 016 2013 00856 00
Tipo proceso	Divisorio
Demandante	María Emma González Castro
Demandado	Saúl Emigdio Ocho Aristizabal
Auto de sustanciación	279
Asunto	Reconoce personería, requiere al demandado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce personería al abogado Daniel Eduardo Alzate Pulgarin, portador de la T.P. No. 268794 del C.S.J, para que represente los intereses del demandado, en los términos del poder conferido. En consecuencia, se tiene revocado el poder para actuar a Adolfo León Mazo Zapata García, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P

Igualmente se requiere al demandado para que indique las razones por las cuales se ha negado a prestar colaboración para obtener la independencia jurídica de del apartamento 202 Carrera 90ª 44N-35 y se le exhorta para que en efecto la preste, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P; lo anterior por cuanto, la decisión de decretar la división material de los predios con matrículas 001-679860 y 001-670861 se encuentra en firme y ella implica fraccionarlos, dividirlos o segregarlos físicamente y jurídicamente para adjudicar los nuevos inmuebles resultantes a las partes, para tal efecto es necesario que los comuneros presten toda su colaboración y adelanten todos los trámites de consuno en aras de lograr el reconocimiento y aprobación de planos para la propiedad horizontal, otorgar el respectivo reglamento de propiedad horizontal y realizar todos las actuaciones tendientes a constituir la nueva propiedad horizontal, puesto que, en caso contrario resulta imposible culminar el presente trámite.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir simultáneamente a las demás

partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

Mmd

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLIN**

Medellín, 27/04/2021 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
035 fijados a las 8:00 a.m.

LFG
Secretaría.

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ebf121cffba5821db1d6145e285f350fcac19fdd046a53b2af941b73ce5a2fad

Documento generado en 23/04/2021 11:15:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>